



# AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento  
**OM ZI003P**

Código de Expediente  
**OM /2015/7**

Fecha y Hora  
**23/06/2015 15:55**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



## ACTA PLENO DE ORGANIZACION DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2015

### ASISTENTES:

#### ALCALDE:

Don JOSE MANUEL FERNANDEZ DIAZ.

#### CONCEJALES:

##### Presentes :

#### Grupo Municipal Popular:

Sr. Don CARLOS ALVAREZ LLORENS.

Sra. Doña MARIA ANGELICA MERODIO TORAL.

Sra Doña CRISTINA MENENDEZ GARCIA

Sr. Don MARTIN NORIEGA CAMPILLO

#### Grupo Municipal Socialista:

Sra Doña ANA CLARA FERNANDEZ BUENO.

Sr. Don EDUARDO LUCAS ROIZ.

Sra. Doña EVA MARIA QUINTANA GUERRA.

#### Grupo Municipal Foro Asturias Ciudadanos:

Sr. Don ROBERTO GONZÁLEZ BLANCO.

#### SECRETARIA MUNICIPAL:

Doña COVADONGA DOPICO GRANDA.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Municipio de Peñamellera Baja, siendo las veintiuna horas del día veintidós de Junio de dos mil quince , se reúnen los señores que al margen se expresan, al objeto de celebrar la sesión plenaria extraordinaria de organización del Ayuntamiento tras la constitución de la Corporación con fecha 13 de Junio de 2015, conforme a las elecciones de fecha 24 de Mayo de 2015 , bajo la presidencia del Sr. Alcalde y la asistencia de la Sra. Secretaria.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, a las veintiuna horas y comprobado la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, se procede al estudio de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

### 1º.- APROBACION ACTA SESION ANTERIOR CONSTITUTIVA DEL AYUTAMIETNO DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2015.

Por el Sr. Presidente, pregunta, si algún miembro de la Corporación tiene que formular, alguna observación al Acta de la Sesión anterior de fecha 13 de Junio de 2015.

Sometida a votación el Acta de la sesión anterior, es aprobada por nueve votos a favor favor (5PP,3 PSOE y 1 FAC que constituyen los nueve presentes de los nueve que de derecho componen la Corporación.

### 2.- FIJACION DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO .

Propuesta que se presenta por el Grupo Popular :

Los Arts 46.1 LRBRL, Art. 78.1 del ROF y Art. 47.1 TRRL hacen referencia al funcionamiento de los órganos colegiados de las Entidades Locales en régimen de sesiones ordinarias preestablecidas.

La competencia para fijar el régimen de sesiones ordinarias, señalando día y hora corresponde al Pleno.

En consecuencia se propone:

UNA cada tres meses, el primer mes del trimestre natural ,el segundo jueves de cada mes, (ENERO, ABRIL, JULIO Y OCTUBRE) a las veinte horas, salvo el Pleno Ordinario correspondiente al mes de Julio que será a las 21 horas. En caso de no poder celebrarse, se realizara el jueves siguiente y de no ser posible y para que se cumpla el precepto legal, dentro del trimestre natural preferiblemente en jueves.

Se somete a votación la propuesta y se aprueba por nueve votos a favor ( 5 PP, 3 PSOE 1 FAC que constituyen la unanimidad de los nueve concejales presentes ,de los nueve que componen la Corporación, el siguiente acuerdo

**UNICO** : Fijar el régimen de sesiones ordinarias en la celebración de una cada tres meses, el primer mes del



# AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento  
**OM ZI003P**

Código de Expediente  
**OM /2015/7**

Fecha y Hora  
**23/06/2015 15:55**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



trimestre natural el tercer jueves de cada mes,( ENERO –ABRIL –JULIO Y OCTUBRE )a las veinte horas , salvo el Pleno Ordinario correspondiente al mes de Julio que será a las 21 horas . En caso de no poder celebrarse ,se realizara el jueves siguiente y de no ser posible y para que se cumpla el precepto legal dentro del trimestre natural preferiblemente en jueves.

### 3.-CONOCIMIENTO GRUPOS MUNICIPALES .PORTAVOCES .

Se da cuenta de los escritos presentados en virtud de lo dispuesto en el Art. 23 del ROF por los Grupos Municipales sobre su constitución, en los siguientes términos:

El Grupo Municipal Socialista queda constituido por doña Ana Clara Fernández Bueno , don Eduardo Lucas Roiz y doña Eva María Quintana Guerra ,estableciendo el cambio en la portavocía del titular respecto al primer escrito presentado y fijando como portavoz a don Eduardo Lucas Roiz y como suplentes a doña Ana Clara Fernández Bueno y doña Eva María Quintana Guerra.

El Grupo Municipal Popular queda constituido por los siguientes Concejales: Don José Manuel Fernández Díaz (portavoz titular), Don Carlos Álvarez Llorens ( portavoz suplente ) y Doña María Angélica Merodio Toral ,doña Cristina Menéndez García y don Martín Noriega Campillo.

Don Roberto González Blanco presenta escrito indicando que él sera en cuanto único integrante el portavoz y miembro de Grupo Municipal Foro Asturias Ciudadanos.

La Corporación queda enterada.

### 4.- CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES DE LOS CONCEJALES PARA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE FORMA ELÉCTRONICA.

La práctica de las notificaciones ,con carácter general ,está prevista en el artículo 59 LRJAP-PAC, que en su tercer apartado dispone: 3. Para que la notificación se practique utilizando medios telemáticos se requerirá que el interesado haya señalado dicho medio como preferente o consentido expresamente su utilización, identificando además la dirección electrónica correspondiente, que deberá cumplir con los requisitos reglamentariamente establecidos. En estos casos, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos Legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección electrónica.

El artículo 28 de la Ley de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los servicios públicos regula la práctica de la notificación electrónica propiamente dicha.

Es posible la notificación de convocatoria u otros por medio alternativo a la convencional siempre previa autorización del Concejal y que se efectúe de forma que permita tener constancia del envío y recepción y en condiciones de seguridad.

Con objeto de favorecer las relaciones se ha establecido con carácter preferente una dirección de correo electrónico por los siguientes concejales al objeto de recibir las convocatoria por notificación electrónica siempre y cuando, se efectúe de forma que permita tener constancia del envío y recepción y en condiciones de seguridad.

Relación de concejales que han presentado escrito autorizando el correo electrónico ,como medio de recibir cuantas autorizaciones ,notificaciones u otras comunicaciones relacionadas con los órganos de gobierno : Don CARLOS ALVAREZ LLORENS ,doña MARIA ANGELICA MERODIO TORAL.,doña CRISTINA MENENDEZ GARCIA ,don MARTIN NORIEGA CAMPILLO, doña ANA CLARA FERNANDEZ BUENO, don EDUARDO LUCAS ROIZ y doña EVA MARIA QUINTANA GUERRA.

**Por don ROBERTO GONZÁLEZ BLANCO** se señala que presentará la autorización en los próximos días.

Se dan por enterados.

### 5.- RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES,INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS .

El Grupo Municipal Popular presenta la siguiente propuesta sobre las Retribuciones, Asistencias e Indemnizaciones para ésta legislatura que supone la modificación de la Base nº 30 de los Presupuestos Municipales de 2015 ,donde se incluye :

#### A. Régimen de Retribuciones Alcaldía.



# AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento <b>OM ZI003P</b>	Código de Expediente <b>OM /2015/7</b>	Fecha y Hora <b>23/06/2015 15:55</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>02146V094W435E4R0AG8</b>	

Según el ART 75.1. de la LRBRL los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, e cuyo caso, serán dados de alta en la Seguridad Social en el régimen general asumiendo la corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

- El Sr. Alcalde, Don José Manuel Fernández Díaz, desempeñará su cargo con dedicación exclusiva en jornada completa, declarándose la compatibilidad con la actividad privada del mismo, como propietario de una empresa dedicada a Instalación Eléctrica.

Según el ART 75 bis.1 de la LRBRL, en relación con el Real Decreto Ley 1/2014, de 24 de enero, los presupuestos generales del Estado, anualmente, determinarán el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias según el número de habitantes. En éste caso, el Municipio de Peñamellera Baja está entre 1.000 y 5.000 habitantes por lo tanto, la cuantía máxima a percibir es de 40.000 € anuales.

- A tal efecto se propone el siguiente Régimen de Retribuciones:

Alcalde: 34.700 € anuales distribuidos en catorce mensualidades. Misma cantidad que la existente hasta ahora ,consignada en los Presupuestos Municipales para el año 2015.

## B. Régimen de Indemnizaciones por razón del Servicio, Gastos de Viaje, Dietas y Asistencias.

Todo el personal al Servicio de las Corporaciones Locales, electo ,funcionario, laboral o eventual, tendrá derecho a las indemnizaciones en la forma establecida en esta Base .

La normativa aplicable referente a las indemnizaciones por razón del servicio se recoge en los Arts 13 del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES DE 28 DE Noviembre de 1986 y en el Real Decreto 462/2002 de 24 de Mayo de conformidad con la actualización realizada por Orden EHA 3770/2005 de indemnización por uso de vehículo particular y Resolución de 2 de Diciembre de 2005 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de 02/12/2005. En el anexo XVI de la Resolución de 2 de enero de 2008, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los términos de la disposición final cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y se actualizan para el año 2008 las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio se recogen las cuantías de las dietas en territorio nacional .

Se propone ,siguiendo el criterio legal , lo siguiente :

**Primero** : No hay particularidades para el personal electo respecto al personal funcionario o laboral :

Dará origen a indemnización o compensación los supuestos siguientes:

1. Comisión de servicio que da derecho a Indemnización.
2. Indemnizaciones y desplazamientos en el término municipal.
3. Asistencia a Órganos Colegiados Municipales y Mesas de Contratación y otros órganos con personalidad jurídica independiente del Ayuntamiento.

Respecto a COMISION DE SERVICIO que da derecho a Indemnización:

Son comisiones de servicio con derecho a indemnización los cometidos especiales que se ordenen y se deban desempeñar fuera del término municipal de PEÑAMELLERA BAJA y se autoricen.

No dará derecho las comisiones de iniciativa particular.

### Por Comisiones en Oviedo :

1.- Locomoción: conforme a la normativa general establecida en el Real Decreto 462/2005, de 24 de Mayo, debiendo de presentar número de kilómetros realizados y motivo del desplazamiento(**0,19 €/kilómetro**)

2.- Se propone una dieta como manutención, si dicha comisión finaliza después de las 14 horas de **25 € ( Cantidad inferior a la media dieta legal que está determinada en 26,67 €)**

Respecto a INDEMNIZACIONES Y DESPLAZAMIENTOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL .Se entiende aquellos



# AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento <b>OM ZI003P</b>	Código de Expediente <b>OM /2015/7</b>	Fecha y Hora <b>23/06/2015 15:55</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>02146V094W435E4R0AG8</b>	

desplazamientos que deban realizarse dentro del término municipal por razón del servicio y estrictamente autorizados. Se podrá autorizar vehículo propio u otro transporte.

1.- Locomoción: conforme a la normativa general establecida en el Real Decreto 462/2005, de 24 de Mayo, debiendo de presentar número de kilómetros realizados y motivo del desplazamiento (0,19 €/kilómetro).

2.- Se propone ,en el supuesto de asistencia, por delegaciones o sustituciones la cantidad de 40 € establecida como cuantía de carácter general de la asistencia . Delegaciones o sustituciones autorizadas.

## Respecto a ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS, MESAS DE CONTRATACIÓN y OTROS ORGANOS CON PERSONALIDAD JURIDICA INDEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO. AUTORIZACION PARA MATRIMONIOS CIVILES Y OTROS.

Percibirán asistencias todos los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva por la concurrencia efectiva a los siguientes órganos:

A) Asistencia a Plenos: 50 EUROS.

B) Asistencia a Juntas de Gobierno: 50 EUROS

C) Asistencia al Resto de Comisiones, otras Juntas y órganos 40 € que actuara como cantidad supletoria para otras Asistencias que se establezcan.

D) Consejo Escolar (40 €).

E) Asistencia a matrimonios civiles y otras celebraciones (40 €) en la forma establecida en la Ordenanza General de Subvenciones. Asimismo percibirá esta compensación de 40 € el personal funcionario o laboral que se le encomiende asistir a dichos órganos fuera de la jornada habitual de trabajo, con excepción del Secretario- Interventor puesto que constituye función propia de su puesto de trabajo recogido en el complemento específico.

**NO** se establece asistencia a órganos de selección de personal en cuanto de conformidad con el Art. 60 de la Ley del 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público (precepto de aplicación directa) y que ha entrado en vigor el día 13/05/2007 establece que el personal de elección o de designación política no podrán formar parte de los órganos de selección.

Respecto A INDEMNIZACIONES POR CURSOS DE FORMACIÓN,( ART 7 R.D. 462/2002), la asistencia a los cursos de capacitación ,especialización ,ampliación de estudios y en general los de perfeccionamiento convocados por las Administraciones Públicas o a la de cursos selectivos par a ingreso en Cuerpos o Escalas mediante la superación de pruebas de promoción interna ,contando con autorización expresa y siempre que se lleven a efecto fuera del termino municipal y cualquiera que sea la duración de los mismos podrá ser indemnizada según su duración y el tipo de alojamiento o como comisión de servicio con la consideración de residencia habitual de acuerdo a la decisión que se adopte al respecto .

Cuando quienes estén realizando estos cursos vuelvan a pernoctar en sus residencia no devengarán indemnización, sólo los gastos de viaje, salvo que por razón del horario tuvieran que almorzar en la localidad donde se imparten los cursos tendrán derecho a percibir el 50 % de los gastos de manutención.

Respecto a la DURACIÓN DEL SERVICIO, destacar lo siguiente:

Para el devengo y cálculo de las dietas y de conformidad con lo establecido en el RD 462/2002 de 24 de Mayo es preciso distinguir según la duración del servicio:

- Igual o inferior a un día .No hay indemnización por alojamiento y manutención.
- Igual o inferior a un día con un mínimo de 5 horas que empiece antes de 14 horas y finalice después de las dieciséis horas. 50% de dieta por manutención.
- Igual o menor de 24 horas que incluya dos días naturales :
  - Alojamiento del día de salida .
  - 100% Dieta manutención en el día de salida si es anterior la comisión a las 14 horas .
  - 50% dieta manutención en el día de salida si es posterior a las 14 y antes de las 22 horas.



# AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento <b>OM ZI003P</b>	Código de Expediente <b>OM /2015/7</b>	Fecha y Hora <b>23/06/2015 15:55</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>02146V094W435E4R0AG8</b>	

- 50% dieta manutención en día de regreso si finaliza después de 14 horas.
- o Superior a 24 horas :  
Alojamiento del día de salida .  
100% Dieta manutención en el día de salida si es anterior la comisión a las 14 horas .  
50% dieta manutención en el día de salida si es posterior a las 14 y antes de las 22 horas.  
100% en los día intermedios.  
50% dieta manutención en el día de regreso si finaliza después de 14 horas.

DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL, con pernocta				
		ALOJAMIENTO	MANUTENCION	DIETA ENTERA
GRUPO 1	Alcalde Concejales	102,56 €	53,34 €	155,90
GRUPO 2	Funcionarios GRUPOS A Y B y asimilados	65,97 €	37,40 €	103,37 €
GRUPO 3	Funcionarios GRUPOS C,D,Y E y asimilados	48,92 €	28,21 €	77,13 €

ASISTENCIAS POR PARTICIPACION EN TRIBUNALES DE OPOSICION O CONCURSO U OTROS ORGANOS ENCARGADOS DE PERSONAL.		
<b>CATEGORIA PRIMERA(GRUPO A Y ASIMILADOS )</b>		
Presidente y Secretario		45,89 €
Vocales		42,83 €
<b>CATEGORIA SEGUNDA( GRUPO B Y C Y ASIMILADOS)</b>		
Presidente y Secretario		42,83 €
Vocales		39,78 €
<b>CATEGORIA TERCERA( GRUPOS D Y E Y ASIMILADOS)</b>		
Presidente y Secretario		39,78 €
Vocales		36,72 €

Las asistencias se devengarán por cada sesión determinada que dará lugar a cada asistencia.

Respecto a las **retenciones** que deben practicarse por estos conceptos el Art 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora del Impuesto de las Personas físicas señala en el apartado d) que **son rendimientos de trabajo** Las dietas y asignaciones para gastos de viaje, excepto los de locomoción y los normales de manutención y estancia en establecimientos de hostelería con los límites que reglamentariamente se establezcan.

Al efecto, éstos límites están recogidos en el **Art 9 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («B.O.E.» 31 marzo).**

**Artículo 9. Dietas y asignaciones para gastos de locomoción y gastos normales de manutención y estancia.**



# AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento <b>OM ZI003P</b>	Código de Expediente <b>OM /2015/7</b>	Fecha y Hora <b>23/06/2015 15:55</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>02146V094W435E4R0AG8</b>	

## A. Reglas generales:

1. A efectos de lo previsto en el artículo 17.1 d) De La Ley del Impuesto, quedarán exceptuadas de gravamen las asignaciones para gastos de locomoción y gastos normales de manutención y estancia en establecimientos de hostelería que cumplan los requisitos y límites señalados en este artículo.

2. Asignaciones para gastos de locomoción. Se exceptúan de gravamen las cantidades destinadas por la empresa a compensar los gastos de locomoción del empleado o trabajador que se desplace fuera de la fábrica, taller, oficina, o centro de trabajo, para realizar su trabajo en lugar distinto, en las siguientes condiciones e importes:

- Quando el empleado o trabajador utilice medios de transporte público, el importe del gasto que se justifique mediante factura o documento equivalente.
- En otro caso, la cantidad que resulte **de computar 0,19 euros por kilómetro recorrido**, siempre que se justifique la realidad del desplazamiento, más los **gastos de peaje y aparcamiento que se justifiquen**.

3. Asignaciones para gastos de manutención y estancia. Se exceptúan de gravamen las cantidades destinadas por la empresa a compensar los gastos normales de manutención y estancia en restaurantes, hoteles y demás establecimientos de hostelería, devengadas por gastos en municipio distinto del lugar del trabajo habitual del perceptor y del que constituya su residencia.

a) Se considerará como asignaciones para **gastos normales de manutención y estancia en hoteles, restaurantes y demás establecimientos de hostelería, exclusivamente las siguientes:**

1.º Cuando se haya pernoctado en municipio distinto del lugar de trabajo habitual y del que constituya la residencia del perceptor, las siguientes:

- Por gastos de estancia, los importes que se justifiquen.
- Por gastos de manutención, **53,34 euros** diarios, si corresponden a desplazamiento dentro del territorio español, o **91,35 euros** diarios, si corresponden a desplazamientos a territorio extranjero.

2.º Cuando no se haya pernoctado en municipio distinto del lugar de trabajo habitual y del que constituya la residencia del perceptor, las asignaciones para gastos de manutención que no excedan de **26,67 € ó 48,08 €** euros diarios, según se trate de desplazamiento dentro del territorio español o al extranjero, respectivamente.

A los efectos indicados en los párrafos anteriores, el pagador deberá acreditar el día y lugar del desplazamiento, así como su razón o motivo.

Las cuantías exceptuadas de gravamen en este artículo serán susceptibles de revisión por el Ministro de Economía y Hacienda, en la proporción en que se revisen las dietas de los funcionarios públicos.

Las asignaciones para gastos de locomoción, manutención y estancia que excedan **de los límites previstos en este artículo estarán sujetas a gravamen. No se han establecido asignaciones que superen los límites.**

## Derecho de Anticipo y Justificación de la INDEMNIZACIÓN:

De conformidad con el Art.19 del RD.462/2002 DE 24 de mayo el personal a quien se encomiende una comisión de servicios tendrá derecho a percibir por adelantado el importe aproximado de dietas, y gastos de viaje sin perjuicio de la devolución del anticipo en la cuantía que proceda en su caso una vez finalizada la comisión de servicios .

## DEVENGO Y ABONO DE LAS INDEMNIZACIONES:

Las indemnizaciones por comisiones de servicio que dan derecho a indemnización se devengarán mensualmente y se abonarán mensualmente.

Los desplazamientos en el término municipal autorizados se devengarán mensualmente y se abonarán mensualmente.

Las asistencias a los órganos colegiados municipales , se liquidarán por trimestres naturales y se abonarán en los primeros días del mes siguiente al vencimiento del trimestre. (primeros de Abril, Julio Octubre y a finales de Diciembre).

El resto de asistencias se devengarán mensualmente .





# AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento  
**OM ZI003P**

Código de Expediente  
**OM /2015/7**

Fecha y Hora  
**23/06/2015 15:55**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Las asistencias a Cursos de formación se devengarán mensualmente.

Los gastos de locomoción de las auxiliares de Ayuda a Domicilio se devengarán mensualmente a 0.19 € el Km., y se abonarán con la nómina del mes siguiente con excepción de Diciembre que se abonarán ese mismo mes.

Tras la lectura de la propuesta por el Sr. Lucas Roiz se explica que el voto de su grupo va a ser en contra ,puesto que el sueldo del Alcalde es exagerado para los tiempos que estamos .

Por el Sr. González Blanco ,señala que ha leído que se vuelve a participar en el Parque Nacional de los Picos de Europa y por supuesto no está de acuerdo puesto que en los últimos años no se ha conseguido ninguna subvención ni se ha obtenido ninguna información ,pese, a haberla solicitado en muchas ocasiones .

Por el Sr. Alcalde señala que lo relacionado con el Parque nacional no corresponde a este punto del Orden del Día pero en todo caso nosotros ni lo quitamos ni lo ponemos ,existe una ley estatal que lo regula.

Se somete a votación la propuesta y se aprueba por cinco votos a favor ( 5 PP) y cuatro votos en contra (3 PSOE 1 FAC ) que constituyen los nueve concejales presentes de los nueve que componen la Corporación.

## 6.- CREACION DE LA JUNTA DE GOBIERNO .COMPETENCIAS DELEGADAS EN EL PLENO.

La creación de las Junta de Gobierno Local se regula en los Arts. 20.1.b., y 23 de la LRBRL. ARTS 52,53 Y 112.5 ROF.

De conformidad con el Art. 20.1.b LRBRL 7/ 1985 de 2 de Abril, redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre, la Junta de Gobierno Local para los municipios de régimen común existe en todos los municipios de población superior a 5000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno.

Dicha creación se considera necesaria y por tanto se propone lo siguiente:

**Primero:** Crear la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Peñamellera Baja.

**Segundo:** Se propone delegar por razones de operatividad las siguientes competencias del Pleno en la Junta de Gobierno:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas ( incluidos los recursos de reposición ) y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria. .( ART.22.2 j).
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competencia para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos. (ART 22.2.ñ).
- La emisión de informes de posicionamiento y autorizaciones respecto a las solicitudes de ocupación en montes de utilidad pública y otros tramitados ante el organismo competente de la Administración Autonómica,.
- La solicitud y gestión de subvenciones de competencia plenaria.

Se somete a votación la propuesta y se aprueba por cinco votos a favor ( 5 PP) y cuatro votos en contra (3 PSOE 1 FAC ) que constituyen los nueve concejales presentes, de los nueve que componen la Corporación.

## 7º.-COMISIONES PERMANENTES : COMISION ESPECIAL DE CUENTAS ( PRECEPTIVA ) Y DE SERVICIOS SOCIALES.

### COMISION ESPECIAL DE CUENTAS:

El Art. 116 LRBRL 7/1985 de 2 de Abril establece como competencia especifica de la Comisión Especial de Cuentas, la de informar las Cuentas Anuales que debe aprobar la Corporación.

**En cuanto órgano de existencia preceptiva se propone que la Comisión Especial de Cuentas esté integrada por cuatro miembros, dos del Grupo Municipal Popular, uno del grupo Municipal Socialista y otro del FAC , y el Alcalde como presidente de la misma.**

Para ello, el Grupo Municipal Popular propone a los siguientes miembros:

- Carlos Álvarez Llorens
- Maria Angélica Merodio Toral

El grupo de Foro Asturias Ciudadanos,propone a don Roberto González Blanco .

El grupo socialista propone a don Eduardo Lucas Roiz.



# AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento  
**OM ZI003P**

Código de Expediente  
**OM /2015/7**

Fecha y Hora  
**23/06/2015 15:55**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Por lo que se aprueba por nueve votos a favor ( 5 PP, 3 PSOE y 1 FAC) que constituyen los nueve concejales presentes ,de los nueve que componen la Corporación ,la siguiente composición de la Comisión Especial de Cuentas :

Composición Comisión Especial de Cuentas.

Presidente : Don José Manuel Fernández Díaz.

Vocales : Don Carlos Álvarez Llorens.

Doña María Angélica Merodio Toral

Don Eduardo Lucas Roiz.

Don Roberto González Blanco .

## **COMISION PERMANENTE DE SERVICIOS SOCIALES:**

Se considera que esta Comisión, aunque ahora ha decaído su importancia al haberse puesto en marcha la Ley de Dependencia y ,con fecha 31/12/2015, se cumplirá el plazo que la LRSAL concede a las Comunidades Autónomas para que asuman la cobertura inmediata de la prestación de los servicios sociales y de promoción e inserción social , y por lo tanto será competencia de la Comunidad Autónoma .

No obstante se mantiene como instrumento para lo supuestos en los que es competente el Ayuntamiento ,esto es para evaluar e informar de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social .( Art 25,2 e LRBRL 7/85 en la redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre conocida como LRSAL . En todo caso y hasta que la situación se modifique es preciso responder a las situaciones de los servicios sociales que están financiados con el Plan Concertado y respecto a los no dependientes.

Se propone que dicha comisión sea presidida por el Sr. Alcalde y como miembros dos concejales del grupo popular y dos de los otros dos grupos municipales presentes en la Corporación.

Los concejales propuestos por el Grupo Popular son:

- Carlos Álvarez Llorens

- Maria Angélica Merodio Toral

El grupo de Foro Asturias Ciudadanos,propone a don Roberto González Blanco .

El grupo socialista propone a doña Ana Clara Fernández Bueno.

Por lo que se aprueba por nueve votos a favor ( 5 PP, 3 PSOE y 1 FAC) que constituyen los nueve concejales presentes de los nueve que componen la Corporación ,el siguiente acuerdo :

Primero : Crear la Comisión Permanente de Servicios Sociales.

Segundo : Aprobar la composición de la Comisión permanente de Servicios Sociales con los siguientes miembros de la Corporación .:

Composición Comisión Permanente de Servicios Sociales :

Presidente : Don José Manuel Fernández Díaz.

Vocales : Don Carlos Álvarez Llorens.

Doña María Angélica Merodio Toral

Doña Ana Clara Fernández Bueno .

Don Roberto González Blanco .

## **8º.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN ORGANOS COLEGIADOS.**

Se propone nombrar como representantes municipales en órganos colegiados a los siguientes corporativos (titulares y suplentes) a las siguientes personas y para los órganos que se indican :





# AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento  
**OM ZI003P**

Código de Expediente  
**OM /2015/7**

Fecha y Hora  
**23/06/2015 15:55**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



02146V094W435E4R0AG8

Por el Sr. Alcalde se indica que en muchos de estos órganos el representante .por que así se establece en los estatutos y en las normas que los regulan. es el Alcalde .pero también se proponen suplencias para cuando éste no pueda acudir.

Se presenta la siguiente propuesta :

**1. CONSEJO ESCOLAR COLEGIO PUBLICO JOVELLANOS:**

**TITULAR :** Cristina Menéndez García

**SUPLENTE:** Maria Angélica Merodio Toral

**2. COGERSA:**

**TITULAR :** José Manuel Fernández Díaz

**SUPLENTE:** Carlos Álvarez Llorens.

**3. MANCOMUNIDAD DE CONCEJOS DEL ORIENTE DE ASTURIAS. ( en disolución )**

**TITULAR :** José Manuel Fernández Díaz

**SUPLENTE:** Maria Angélica Merodio Toral

**4. CONSORCIO PARA EL DESARROLLO RURAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS (LEADER ORIENTE),( en disolución )**

**TITULAR :** José Manuel Fernández Díaz

**SUPLENTE:** Carlos Álvarez Llorens.

**5. JUNTA PERICIAL DEL CATASTRO INMOBILIARIO RUSTICO Y URBANO .**

**TITULAR :** José Manuel Fernández Díaz

**SUPLENTE:** Maria Angélica Merodio Toral

**6. PARQUE NACIONAL PICOS DE EUROPA.**

**TITULAR :** José Manuel Fernández Díaz

**SUPLENTE:** Carlos Álvarez Llorens.

**7. ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS CON TERRITORIO EN PARQUES NACIONALES (AMUPARNA):**

**TITULAR :** José Manuel Fernández Díaz

**SUPLENTE :** Carlos Álvarez Llorens.

**8. FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) :**

**TITULAR :** José Manuel Fernández Díaz

**SUPLENTE :** Carlos Álvarez Llorens.

**9. FEDERACION ASTURIANA DE CONCEJOS (FACC) :**

**TITULAR :** José Manuel Fernández Díaz

**SUPLENTE :** Maria Angélica Merodio Toral

**10. ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS DE MONTAÑA (ESMONTAÑAS)**

**TITULAR :** José Manuel Fernández Díaz

**SUPLENTE :** Martín Noriega Campillo

**11. CONSORCIO ASTURIANO DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS (CAST).**

**TITULAR :** José Manuel Fernández Díaz

**SUPLENTE :** Cristina Menéndez García

**12. ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ORIENTE DE ASTURIAS (ADRIOA).**

**TITULAR :** José Manuel Fernández Díaz



# AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento  
**OM ZI003P**

Código de Expediente  
**OM /2015/7**

Fecha y Hora  
**23/06/2015 15:55**

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**SUPLENTE:** Carlos Álvarez Llorens.

Por el Sr. Alcalde, se explica, que hay algunos de estos órganos en disolución, pero es necesario nombrar representantes para proceder a la liquidación y hay otros órganos, por ejemplo en el 112, en los cuales no se solicita que se nombre a un representante pero es necesario facilitar un interlocutor para las situaciones de emergencia. En todo caso debemos estar representados, luego que se asista o no se asista, en todas las ocasiones, es otra cuestión.

Por el Sr. González Blanco se retoma el tema del Parque Nacional e insiste en que en cuatro años no ha obtenido información alguna en el Pleno. Si va el Alcalde u otro concejal a alguna reunión, lo menos que debe hacer es dar información.

Por el Sr. Alcalde se indica que se trata de la representación en el Patronato del Parque Nacional, y que el tema de estos años ha sido el de la Ampliación del Parque Nacional, que ha salido muchísimas veces en la prensa, con lo cual había mucha información al respecto, y si siguiéramos tu posición, está claro, que no defenderíamos el Parque Nacional por que estás en contra del mismo.

Por el Sr. González Blanco se dice que eso es así por que el Parque Nacional de los Picos de Europa no ha traído ningún beneficio y además he llamado la atención sobre este tema durante los cuatro años y no se ha traído ninguna información acerca de lo que se acuerde, pues, eso es, lo que se debe hacer, si se va a esas reuniones.

Por el Sr. Alcalde dice que toda esa información está en las actas del patronato, pero que quizás no le haya entendido sobre la información que solicitaba.

Sometida a votación la propuesta es aprobada por 5 votos a favor (5 PP) y cuatro votos en contra (3 PSOE y 1 FAC), que constituyen los nueve concejales presentes, de los nueve que componen la Corporación.

## 9º.- NOMBRAMIENTO DEL TESORERO MUNICIPAL.

De conformidad con lo dispuesto en el Cao. 2, Art. 2 letra F, del R. D. 731/1993 de 14 de Mayo se señala:

*“Que en las Corporaciones locales con secretarías de clase tercera (menos de 5.001 habitantes), la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podrá ser atribuida a miembro de la Corporación o a funcionario de la misma.”*

Al efecto se propone como TESORERO municipal al concejal **DON CARLOS ALVAREZ LLORENS**.

Sometida a votación la propuesta presentada, es aprobada por cinco votos a favor (5 PP) y cuatro abstenciones (3 PSOE y 1 FAC) que constituyen los nueve presentes de los nueve que componen la Corporación y se adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Nombrar al Concejal de este Ayuntamiento, don Carlos Álvarez Llorens, para desempeñar las funciones de Tesorería en este Ayuntamiento conforme lo dispuesto en el artículo 2 f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**SEGUNDO.** Notificar el nombramiento al Concejal designado, quien deberá aceptarlo expresamente, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del Acta de Arqueo.

**TERCERO.** Comunicar a los Bancos, y Cajas donde este Ayuntamiento tiene depositados sus fondos y establecimientos análogos el nombramiento del Concejal Tesorero tras la aceptación de su cargo.

## 10ª.- PROPUESTA DE CONCEJALIAS MUNICIPALES:

Por el Sr. Alcalde se da conocimiento de la siguientes propuesta de concejalías:

### 1. OBRAS, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y NUEVAS TECNOLOGÍAS:

Don Carlos Álvarez Llorens

### 2. ASUNTOS SOCIALES Y FESTEJOS:

Doña María Angélica Merodio Toral

### 3. EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO:

Doña Cristina Menéndez García



# AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento <b>OM ZI003P</b>	Código de Expediente <b>OM /2015/7</b>	Fecha y Hora <b>23/06/2015 15:55</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>02146V094W435E4R0AG8</b>	

## 4. DEPORTE Y MEDIO RURAL:

Don Martín Noriega Campillo

Se somete a votación la propuesta de concejalías ( el nombramiento de los concejales para las mismas es competencia del Alcalde ) adoptándose por cinco votos a favor ( 5 PP ) una abstención ( 1FAC ) y tres votos en contra ( 3 PSOE ), que constituyen los nueve presentes, de los nueve que componen la Corporación, las siguientes 4 concejalías:

1. **OBRAS, URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y NUEVAS TECNOLOGÍAS:**
2. **ASUNTOS SOCIALES Y FESTEJOS:**
3. **EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO:**
4. **DEPORTE Y MEDIO RURAL:**

Por el Sr. Lucas Roiz expresa, que con estas propuestas, en las que nosotros no estamos en ningún sitio, no se corresponden con el discurso que habías hecho de mano tendida,

Por el Sr. Alcaldede se contesta que todo se puede modificar .Esto es el inicio.

## 11º.- CREACION DE MESA CONTRATACION.

De conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, publicado en el BOE nº 276, de 16 de Noviembre de 2011, y vista la Disposición Adicional Segunda "Normas específicas de contratación en las Entidades Locales" la cual recoge lo siguiente:

*"1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

*Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.*

*2. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local. Asimismo, corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.*

...

5. *En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes las competencias en materia de contratación podrán ser ejercidas por los órganos que, con carácter de centrales de contratación, se constituyan en la forma prevista en el artículo 204, mediante acuerdos al efecto. Asimismo podrán concertarse convenios de colaboración en virtud de los cuales se encomiende la gestión del procedimiento de contratación a las Diputaciones provinciales o a las Comunidades Autónomas de carácter uniprovincial.*

*6. En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes la aprobación del gasto será sustituida por una certificación de existencia de crédito que se expedirá por el Secretario Interventor o, en su caso por el Interventor de la Corporación.*

*7. Corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación en los términos que se regulan en el artículo 110. La aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares irá precedida de los informes del Secretario o, en su caso, del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor.*

*8. Los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario o por el órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación.*

*Los actos de fiscalización se ejercen por el Interventor de la Entidad local.*

*9. Cuando se aplique el procedimiento negociado en supuestos de urgencia a que hacen referencia el artículo 170, letra e), deberán incorporarse al expediente los correspondientes informes del Secretario o, en su caso, del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor, sobre justificación de la causa de urgencia apreciada.*

*10. La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico.*



## AYTO. DE PEÑAMELLERA BAJA

Código de Documento <b>OM ZI003P</b>	Código de Expediente <b>OM /2015/7</b>	Fecha y Hora <b>23/06/2015 15:55</b>
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>02146V094W435E4R0AG8</b>	

*y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. En las entidades locales municipales podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.*

*11. En los municipios de población inferior a 5.000 habitantes, en los contratos de obras cuyo período de ejecución exceda al de un presupuesto anual, podrán redactarse proyectos independientes relativos a cada una de las partes de la obra, siempre que éstas sean susceptibles de utilización separada en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas, y preceda autorización concedida por el Pleno de la Corporación, adoptada con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, autorización que no podrá ser objeto de delegación.*

*12. Serán de aplicación a los contratos de obras las normas sobre supervisión de proyectos establecidas en el artículo 125. La supervisión podrá efectuarse por las oficinas o unidades competentes de la propia entidad contratante o, en el caso de municipios que carezcan de ellas, por las de la correspondiente Diputación provincial.*

*13. En los contratos que tengan por objeto la adquisición de bienes inmuebles, el importe de la adquisición podrá ser objeto de un aplazamiento de hasta cuatro años, con sujeción a los trámites previstos en la normativa reguladora de las Haciendas Locales para los compromisos de gastos futuros.*

*14. Para determinar el importe de los contratos regulados en esta disposición a los efectos de determinar la competencia de los diferentes órganos se incluirá en el mismo el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

Por todo ello, el Partido Municipal Popular propone la Creación de una Mesa de Contratación para la adjudicación de los contratos ,que excedan de la calificación de contrato menor, con los mismos miembros propuestos para la Comisión Especial de Cuentas, además de formar parte de la misma un técnico conocedor del tema de que se trate y la Secretaria-Interventora, por imperativo legal ,actuando como Secretario el funcionario del Ayuntamiento Luciano González.

Sometida a votación la propuesta se aprueba por nueve votos a favor ( 5 PP, 3 PSOE y 1 FAC), que constituyen los nueve concejales presentes, de los nueve que de derecho, componen la Corporación .

Y llegados a este punto del orden del Día no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde a las veintiuna horas y cuarenta minutos del día veintitrés de Junio de dos mil quince . De todo lo cual levanto acta, por mí, la Secretaria ,que certifico.

Y llegados a este punto del orden del Día, no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Alcalde a las veintiuna horas y cuarenta minutos del día veintidós de Junio de dos mil quince ,De todo lo cual, se levanta acta, por mí, la Secretaria, que certifico.

SECRETARIA INTERVENTORA

EL ALCALDE PRESIDENTE